

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 281-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Carta N° 056-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Oficio N° 0214-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 374-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 155-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, conforme al Art. 102°, de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que: *"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo"*;

Que, el Reglamento de Matrícula del Sistema Curricular Flexible por competencias aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2020-CO-UNAJ, establece en su Art. 32°, lo siguiente: *"Si el estudiante desaprueba por cuarta vez una asignatura, procede su retiro definitivo según ley Universitaria N° 30220 Art. 102°"*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 088-2023-CCO-UNAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobó el "Reglamento de Matrícula – 2023", de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece en su Art. 26°, lo siguiente *"Si el estudiante desaprueba una o mas asignaturas por tercera vez, será suspendido por dos semestres académicos regulares de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 102°"*;

Que, mediante Informe N° 019-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, remite el listado de Estudiantes que desaprobaron un curso por tercera vez, para que inicie su trámite de suspensión por un año en los semestres a 2024-1 y 2024-2, anexando para ello un cuadro donde se detalla los datos de los (42) estudiantes que desaprobaron un curso por tercera vez;

Que, mediante Informe N° 056-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, en atención al Informe N° 019-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, y a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, Art. 102°, solicita emisión de resolución de suspensión por un año en los semestres 2024-1 y 2024-2, para los (42) estudiantes mencionados por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica;

Que, mediante Oficio N° 0214-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes obrantes en el expediente, solicita que el mismo sea tratado, evaluado y aprobado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 374-2024-CO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la separación temporal por un (01) año en los semestres académicos 2024-1 y 2024-2, de los estudiantes que desaprobaron una misma materia por tercera vez, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N°30220, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 155-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye viable ejecutar el artículo 26° y 27° del Reglamento de matrículas 2023, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 088-2023-CCO-UNAJ, quedando la claridad del reglamento de matrícula;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la separación temporal por un (01) año en los semestres académicos 2024-1 y 2024-2, de los estudiantes que desaprobaron una misma materia por tercera vez, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N°30220, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 019-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, conforme al siguiente detalle:

I-110-0008-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 281-2024-CCO-UNAJ



ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO ESTUDIANTE	NOMBRE COMPLETO	CÓDIGO CURSO
INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	2020201009	PORTILLO TICONA RUSHBEL JAVIER	010444
	2020201033	FRISANCHO AGUILAR FELIPA	010454
	2021101049	QUISPE CONDORI EDITH ZENAYDA	010513
INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	2020202026	AYAMAMANI GUTIERREZ IVAN	020442
	2020202032	RAMOS LAYME JOHAN	020512
			020521
	2020202047	QUISPE ACHAPUMA JHON CLAUDIO	020442
			020445
	2020202056	PALLI TICONA EDWAR ABEL	020442
	2020202063	AMANQUI GOMEZ REYNALDO ALIPIO	020443
	2021102014	MAMANI ARAPA JHOJAN ELISEO	020443
			020444
	2021202126	TAYPE ARIZACA JONMY NAYELY	020512
			020521
	2022202025	FLORES ESTOFANERO THANIA GRACIELA	020511
			020511
	2022202043	PAMPAMALLCO PACCARA YONY MARTIN	020512
			020513
7248244606	LUNA QUISPE RENZO YEFFRY	020453	
		020456	
7272895150	RAMOS RAMOS YANETH DINA	020453	
		020456	
8170519033	QUISPE CENTENO MILTHON	020453	
INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	2022103031	CAYO ALEGRE CRISTIAN ROYER	030521
	2022103038	CURRO CHURA RUSSEL YEDIMARC	030513
	2022103054	FLORES ESTOFANERO ALEX EDUARDO	030521
			030522
	2022203038	MAMANI MAMANI ANTHONY BLADIMIR	030511
	7270101116	MAMANI AVALOS RUBEN AMOS	03M3A1
	8176140765	CHOQUEHUAYTA LLAVILLA ROGER	030513
	8272278227	GUTIERREZ MAMANI FREDY BLADIMIRO	030441
	9173647927	MAMANI QUISPE GROVER	030443
9174059542	CHARCA ARIAS WILSON ROBERT	030465	
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2021104002	CHUQUICALLATA RAMOS YENI ELIAN	040444
			040446
	2022104004	QUISPE AQUINO MAGDIEL ROCIO	040511
			040512
			040513
			040514
			040515
			040516
	2022104029	ZUNI CASTILLO JUNIOR ALEXIS	040511
	2022104030	INCAHUANACO CALLATA JHONATAN	040511
	2022204024	BARRANTES TRUJILLO CRISTIAN KADIR	040511
	2022204044	MAMANI ADCO FAVIOLA MARITZA	040513
	6171411052	BLANCO TOQUE MARILYN LISETH	04M3E8
	9174640798	CARI CAJIA DEYSSY	040531
			040446
9273462517	CHALCO MAMANI MARGOT	040454	
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2020205054	MAMANI CONDORI DARWIN LENIN	050521
	5170377836	MESTAS COYLA ABIMAEI ROGER FERNANDO	050457
	8248441120	QUISPE HUANACO ELIZABETH MERCEDES	05M391
	9273738959	SANCHEZ MAMANI MIREYA STEFANY	050536
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2021207011	CALISAYA SONCCO EDY PAUL	070132
			070133
	2022107019	VIZA CORIMAYHUA GIAN MARCO	070121
			070122
			070124
			070126
2022107047	PINEDA BALDEON CARLOS ANDRÉ	070121	
070122			
INGENIERÍA MECATRÓNICA	2021208032	QUISPE MAMANI JORGE DANIEL	080132
INGENIERÍA MECATRÓNICA	2022108046	VILLALTA CHIPANA NOLY RAUL	080121
			080122



I-110-0008-2024



EVCQ

Artículo Segundo.- DISPONER que al término de la suspensión (01 año) el estudiante se matriculará en la asignatura que desaprobó por tercera vez, además deberá presentar una constancia de la atención tutorial con carácter obligatorio, debidamente llenada y rubricada por su tutor docente y la copia de la Resolución de suspensión.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

